CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO No. SVIV UM 004 DE 2026
CONTRATISTA:	ELINETH SALAZAR PEÑARANDA C.C. No. 1.007.912.811
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS ($390.000.000) MONEDA LEGAL
PLAZO:	UN (1) MES
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, **GUSTAVO CASTILLA VERGEL,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.470.298, en su condición de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y decreto 205 del 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, y, por la otra **ELINETH SALAZAR PEÑARANDA**, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.912.811, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de SUMINISTRO, bajo la modalidad de Selección Directa, de conformidad con lo señalado en el Capítulo VI de la ley 1523 de 2012, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el Acta No. 005 del 29 de abril de 2026, la instancia municipal de coordinación para la gestión del riesgo emitió concepto favorable para declarar la CALAMIDAD PÚBLICA, al advertirse afectaciones sobre bienes, infraestructura y condiciones normales de funcionamiento de sectores urbanos y rurales. Con fundamento en dicho concepto se expidió el Decreto No. 062 del 30 de abril de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD EN ATENCIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", se ordenó la elaboración del respectivo Plan de Acción Específico y se dispuso la articulación de las entidades competentes para la rehabilitación de las áreas afectadas. **2.** Que ante la continuidad de las causas que originaron la declaratoria de calamidad, aunado a la persistencia de las afectaciones climáticas y la inminencia del fenómeno del niño, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 010 de 31 de julio de 2026, recomendó implementar de manera inmediata medidas administrativas, presupuestales y contractuales encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua potable, fortalecer la capacidad institucional para la atención de incendios forestales, proteger las fuentes hídricas, reducir los riesgos identificados y adquirir los bienes, obras y servicios indispensables para afrontar la emergencia; motivo por el cual se expidió el Decreto No. 179 del 31 de julio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, CON OCASIÓN FENÓMENO DEL NIÑO, DESABASTECIMIENTO DE AGUA E INCENDIOS FORESTALES, Y ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **3.** Que el Municipio ha enviado invitación al contratista con la finalidad de que presente su oferta sin mayor formalidad alguna debido a que se hace referencia a una contratación bajo la figura de URGENCIA MANIFIESTA,

reglada por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que para seleccionar al contratista se tuvo en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una CONTRATACIÓN DIRECTA bajo el amparo de la Urgencia Manifiesta. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO**. ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el proceso contractual. **CLÁUSULA 3. PRECIO DEL CONTRATO**. El valor de este contrato es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS ($390.000.000) MONEDA LEGAL, equivalentes a 222,74 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ACUEDUCTO				
1	Tubería de 3" RDE21 de 6 metros unión mecánica	und	431,00	$ 231.600,00	$ 99.819.600,00
2	Tubería de 2" RDE21 de 6 metros unión mecánica	und	3.091,00	$ 82.700,00	$ 255.625.700,00
3	Tubería de 1" RDE21 de 6 metros unión mecánica	und	84,00	$ 37.800,00	$ 3.175.200,00
4	Unión de 1" de alta presión.	und	139,00	$ 960,00	$ 133.440,00
5	1/4 de Limpiador para PVC.	und	4,00	$ 68.140,00	$ 272.560,00
6	1/4 de Soldadura para PVC.	und	4,00	$ 33.600,00	$ 134.400,00
7	Lubricante x500gr	und	39,00	$ 31.900,00	$ 1.244.100,00
8	Ventosas 1"	und	10,00	$ 54.000,00	$ 540.000,00
9	Ventosas 2"	und	3,00	$ 79.000,00	$ 237.000,00
10	Válvulas purgas 2"	und	4,00	$ 159.600,00	$ 638.400,00
11	Tees 2"	und	10,00	$ 13.800,00	$ 138.000,00
12	Guaya alma de acero 7/16	ml	2.100,00	$ 13.200,00	$ 27.720.000,00
13	Perros	und	8,00	$ 18.000,00	$ 144.000,00
14	Tensores	und	4,00	$ 44.400,00	$ 177.600,00
				VALOR TOTAL	**$ 390.000.000,00**

CLÁUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1353 del 08 de septiembre de 2026, rubro (s) 2.3.2.02.01.003.40.002 OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL. **CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de materiales efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios

unitarios fijos establecidos en el contrato. El CONTRATISTA también podrá presentar una sola acta por el valor total, una vez entregue la totalidad de los elementos y cumpla integralmente el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1.** El pago al Contratista se efectuará hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la factura, acta parcial o acta única y demás documentos exigidos. **PARÁGRAFO 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA.** Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1)** Cumplir integralmente el objeto contractual, entregando la totalidad de los materiales en las cantidades, unidades, presentaciones, características y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto, la oferta y los demás documentos del proceso. **2)** Suministrar materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos y aptos para su utilización en los acueductos veredales priorizados, garantizando su resistencia, compatibilidad, funcionalidad y cumplimiento de las normas técnicas aplicables. **3)** Entregar al supervisor, cuando corresponda, las fichas técnicas, certificados de calidad, garantías del fabricante y demás documentos que permitan verificar la procedencia y conformidad de los elementos suministrados. **4)** Asumir por su cuenta y riesgo el embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales en los lugares indicados por el supervisor, sin generar costos adicionales para el Municipio. **5)** Cumplir el cronograma y los plazos de entrega establecidos, informando inmediatamente y por escrito cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato. **6)** Custodiar y responder por la pérdida, daño o deterioro de los materiales hasta su entrega y recibo a satisfacción, y reemplazar, sin costo adicional, los elementos defectuosos, incompletos o que incumplan las especificaciones técnicas. **7)** Suscribir las actas de inicio, entrega parcial o final, suspensión, reinicio, terminación y liquidación que resulten procedentes, y presentar oportunamente las facturas, informes y demás soportes requeridos para el pago. **8)** Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, absteniéndose de sustituir materiales, referencias, diámetros, calibres, cantidades o especificaciones sin autorización previa y escrita del Municipio. **9)** Acreditar durante la ejecución y como requisito para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda. **10)** Obrar con lealtad y buena fe, mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones derivadas de sus actuaciones, guardar reserva sobre la información recibida y cumplir las demás obligaciones previstas en la ley y en los documentos integrantes del contrato. **EL MUNICIPIO DE OCAÑA. 1)** Pagar al CONTRATISTA el valor de los materiales efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma de pago y a los precios unitarios establecidos en el contrato. **2)** Designar al supervisor y proporcionarle la información y los medios institucionales necesarios para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. **3)** Informar oportunamente al CONTRATISTA los lugares, responsables y condiciones para la entrega de los materiales destinados a los acueductos veredales priorizados. **4)** Verificar las cantidades, especificaciones, estado y calidad de los elementos entregados, suscribir las actas correspondientes y exigir su reposición cuando no cumplan las condiciones contractuales. **5)** Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria para ejecutar el objeto y

cumplir las demás obligaciones derivadas de la ley, de la naturaleza del contrato y de los documentos del proceso. **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Contrato, en porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Calidad de los bienes.** Calidad de los bienes, en porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **C. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del 5% del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. su defecto acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **PARÁGRAFO.** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 9. SUPERVISOR.** LA ALCALDIA DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE VÍAS** de la **SECRETARÍA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA 10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA OCAÑA- NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA 11. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y DE RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y de riesgos laborales en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA 12. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA 13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de OCAÑA- NORTE DE SANTANDER si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA 16. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio podrá imponer, mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una pena equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan el valor de la pena; para tal efecto, el CONTRATISTA autoriza al Municipio a descontar su importe de los saldos que se encuentren a su favor o a cobrarlo por los demás mecanismos legales procedentes. **CLÁUSULA 19. MULTAS.** En caso de mora, retraso o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que su monto acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas tienen carácter conminatorio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios; por tanto, su imposición no exonera al CONTRATISTA de cumplir las obligaciones pendientes ni impide hacer efectiva la garantía, aplicar la cláusula penal o reclamar los perjuicios causados. Su imposición se realizará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA y a su garante el derecho de contradicción y defensa. El CONTRATISTA autoriza al Municipio para descontar el valor de las multas de los saldos que se encuentren a su favor o cobrarlas mediante la garantía y los demás mecanismos legales procedentes. **CLÁUSULA 20. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA 21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA 22. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de OCAÑA- NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y producen sus mismos efectos jurídicos los estudios previos, el estudio del sector, el acto que declaró la

urgencia manifiesta, la justificación de la contratación directa, la invitación, el presupuesto oficial, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el informe de evaluación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la garantía debidamente aprobada, las actas, los informes de supervisión, la correspondencia generada durante la ejecución y los demás documentos relacionados con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito mediante su suscripción electrónica. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. El presente contrato se firma electrónicamente en la plataforma del SECOP II. Dado en OCAÑA- NORTE DE SANTANDER.

Proyectó: CAROL MELIZA NORIEGA PÉREZ – CPS Apoyo Contratación
REVISÓ: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO - Asesor Jurídico
APROBÓ: GUSTAVO CASTILLA VERGEL - Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda